

RESOLUCIÓN 007/SO/12-08-2010

RELATIVA AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO, RESPECTO A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL EXTINTO PARTIDO POLÍTICO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 25 párrafo décimo séptimo, establece que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y así mismo señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

II.- Que el artículo 83, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el partido político que hubiere perdido su registro o acreditación por cualquiera de las causas previstas en el artículo 78 del citado ordenamiento legal, se pondrá en liquidación y perderá su capacidad jurídica como tal, excepto para el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas al Instituto Electoral, presentando los informes anuales y de campaña y en su caso, el pago de las sanciones a que se haya hecho acreedor como partido político. El Consejo General del Instituto emitirá la normatividad que regule el procedimiento de liquidación del patrimonio de los partidos políticos.

III.- Que en virtud de no haber alcanzado el porcentaje requerido para conservar su acreditación y registro en ninguna de las elecciones celebradas en el año 2008, con fecha treinta de diciembre de ese mismo año, la Junta Estatal de este órgano colegiado emitió el dictamen 001/JE/30-12-2008, el cual fue aprobado por el Consejo General, mediante resolución 001/SO/22-01-2009, en la que se determinó la pérdida de acreditación y cancelación del registro de los **Partidos Políticos Alternativa Socialdemócrata y Alianza por Guerrero**, asimismo, se aprobaron los Lineamientos a que debería sujetarse el proceso de disolución, liquidación y destino del Patrimonio adquirido por los citados institutos políticos, con recursos provenientes de financiamiento público local.

IV.- Que el procedimiento de liquidación quedó a cargo de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público de este Consejo General, para el efecto de supervisar y vigilar la actuación del Visitador-Liquidador, en términos del Lineamiento Vigésimo Primero antes mencionado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

V.- Que mediante dictamen 002/CFFP/21-07-2010, la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, concluyó con el procedimiento de liquidación realizado al extinto Partido Alternativa Socialdemócrata bajo los siguientes puntos dictaminadores:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone aprobar el Informe Final que emite el Vistador-Liquidador del Instituto Electoral del Estado sobre el Procedimiento de Liquidación del extinto **Partido Alternativa Socialdemócrata**.

SEGUNDO. Se propone que el remanente del partido en liquidación se considere como abono a cuenta del total de la multa a que se hizo acreedor el citado instituto político, en términos del inciso b) del considerando XII del presente dictamen.

TERCERO.- La multa a que se hizo acreedor el partido en liquidación deberá pagarse en la Dirección de Finanzas y Administración de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación de la resolución que al efecto emita el Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 333 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado.

CUARTO.- Una vez fenecido el plazo que señala el punto que antecede sin que se haya realizado el pago respectivo, deberá solicitarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que por conducto de la autoridad fiscal competente, instaure el procedimiento económico coactivo que refiere el tercer párrafo del artículo 333 del ordenamiento electoral del Estado.

QUINTO.- Se propone dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con copia certificada del expediente integrado con motivo del presente proceso de liquidación, para que en el ejercicio de sus atribuciones analice si se configura la comisión de algún delito del orden común derivado del manejo y destino de los recursos públicos otorgados al extinto Partido Alternativa Socialdemócrata.

SEXTO.- Se propone dejar a salvo los derechos de los acreedores para que los hagan valer en la vía y forma que consideren pertinentes a sus intereses.

SÉPTIMO.- Se propone informar a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del presente dictamen y de la resolución que al respecto se emita, para todos los efectos que haya lugar.

VI.- Que en cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y en los Lineamientos que establecen el procedimiento para la liquidación de los bienes del partido político mencionado, se le otorgó la garantía de audiencia que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dándole la oportunidad para que señalara los impedimentos que tuviera para cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado, mediante acuerdos 032/SE/27-02-2009 y 040/SE/25-03-2009 emitidos por el Consejo General de este Instituto, con apego irrestricto al principio de legalidad.

VII.- Que con la finalidad de establecer una forma congruente con la obligación y tutela en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades del Instituto, con fundamento en los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley electoral, en correlación con los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por el partido en liquidación, el liquidador designado por este Consejo General y la Comisión responsable de la vigilancia de la actuación del primero, advirtieron diversas infracciones cometidas por el instituto político en liquidación, como son: haber realizado transferencias en periodo de prevención a que alude el artículo 81 de la Ley de la materia, las multas derivadas de los informes de campaña y del ejercicio fiscal anual, ambos del año dos mil ocho, diversos acreedores por laudos laborales y comerciales, impuestos retenidos y no enterados al Servicio de Administración Tributaria, reparación de vehículos, y demás bienes que no fueron puestos a disposición del liquidador, los cuales suman una obligación pecuniaria total de **\$2'434, 606.54** (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos seis pesos 54/100 M.N.).

Asimismo, conforme a las retenciones de financiamiento ordenadas por este Instituto, así como los bienes muebles puestos a disposición del liquidador, suman un total de **\$46,841.82** (cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.), cantidad que es considerada sumar como abono a la deuda principal, quedan dicha deuda en un monto de quedando un monto total de **\$2'387,764.72** (dos millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro 72/100 M.N.)

VIII. Que en términos del dictamen que se pone a consideración de este Órgano de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es procedente aplicar al extinto Partido Alternativa Socialdemócrata, la multa a la que concluyó la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, referida en el considerando que antecede, por lo que deberá procederse en los términos que señala el artículo 333 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en su caso, darse vista a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones analicen la probable responsabilidad fiscal o penal que en derecho proceda.

En esa tesitura, se tiene por concluido el proceso de liquidación instaurado al extinto Partido Alternativa Socialdemócrata en virtud de haberse cumplido con los lineamientos emitidos al respecto, mediante resolución 001/SO/22-01-2009 aprobada por el Consejo General de este Instituto, de fecha veintidós de enero de dos mil nueve, en términos del dictamen que somete a consideración la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público de este Instituto, mismo que pasa a formar parte de la presente resolución para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 párrafos segundo, décimo primero y décimo sexto, de la Constitución Política Local; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 99 fracciones I y LXXV, 333, 337 y 339 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen 002/CFFP/21-07-2010 emitido por la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público relativo a la conclusión del proceso de liquidación del extinto partido político Alternativa Socialdemócrata, mismo que forma parte de la presente resolución para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se aprueba que el remanente del partido en liquidación se considere como abono a cuenta del total de la multa a que se hizo acreedor el citado instituto político, quedando la cantidad de **\$2'387,764.72** (dos millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), en términos del considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- La multa antes mencionada deberá pagarse en la Dirección de Finanzas y Administración de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 333 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado.

CUARTO.- Fenecido el plazo que señala el punto que antecede sin que se haya realizado el pago respectivo, deberá solicitarse a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que por conducto de la autoridad fiscal competente, instaure el procedimiento económico coactivo que refiere el tercer párrafo del artículo 333 de la Ley electoral del Estado.

QUINTO.- En los mismos términos, una vez fenecido el plazo que señala el resolutive Tercero del presente sin que se haya realizado el pago respectivo, se autoriza al Consejero Presidente para que interponga la denuncia penal correspondiente por la posible comisión de un delito del orden común, derivado del manejo y destino de los recursos públicos otorgados a los dirigentes del extinto Partido Alternativa Socialdemócrata.

SEXTO.- Se dejan a salvo los derechos de los acreedores para que los hagan valer en la vía y forma que consideren pertinentes a sus intereses.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

SÉPTIMO.- Se ordena notificar la presente resolución emitida por el Consejo General; al último representante que fue acreditado por el Partido Alternativa Socialdemócrata ante de dicho Consejo o en su caso a la persona que de acuerdo a los estatutos de dicho partido, se haya ostentado como dirigente estatal del mismo.

OCTAVO.- Se ordena informar a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con copia certificada del dictamen que se aprueba y de la presente resolución, para todos los efectos que haya lugar.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebrada el día doce de agosto del año dos mil diez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INÉS BETANCOURT SALGADO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA
CONSEJERA ELECTORAL**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. FIDEL LEYVA VINALAY
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHÁN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
CONVERGENCIA**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
SECRETARIO GENERAL**

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN 007/SO/12-08-2010 RELATIVA AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO, RESPECTO A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL EXTINTO PARTIDO POLÍTICO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.